

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Resolución por la que se notifica a doña Pilar Alvarez de Calderón y von Bischoffshausen y don Alberto Jorge Alvarez-Calderón y Wells, el acuerdo recaído en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa Calderón

En relación con el expediente de sucesión en el título de Marqués de Casa Calderón, este Ministerio ha procedido a dictar la siguiente resolución:

«En 5 de enero de 1993, el Consejo de Estado devuelve el expediente de sucesión en el título de Marqués de Casa Calderón, haciendo constar que el expediente sucesorio ha quedado abortado al producirse y ser firme la declaración judicial de nulidad del acto por el que doña Pilar Alvarez-Calderón y Swayne fue investida con el título. Asimismo, hace constar que el señor Artacho se halla ante un título respecto del que tiene declarado su mejor derecho, pero que está caducado y para cuya rehabilitación no puede beneficiarse de los méritos que en 1872 llevaron al Rey Amadeo I a rehabilitarlo a favor de don Francisco José Alvarez Kessel, por lo que no procede otorgar Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Calderón.

En razón de lo expuesto, este Ministerio, en ejecución de la sentencia dictada en 2 de noviembre de 1990 y de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado ha resuelto proceder al archivo del expediente de sucesión del título de Marqués de Casa Calderón.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación o publicación.

Madrid, 6 de octubre de 1993.—La Jefe del Área de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente Cea.»

Lo que se hace saber a doña Pilar Alvarez de Calderón y Von Bischoffshausen y a don Alberto Jorge Alvarez-Calderón y Wells, ante la imposibilidad de notificarles en los domicilios por ellos indicados, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 23 de abril de 1996.—La Jefa del Área de Títulos Nobiliarios.—28.798-E.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 22 de abril de 1996 por el buque «Alonso de Chaves», de la matrícula de Santander, folio 183. Al pesquero «Pena de Burela», folio 2824, de Vivero.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, asesoría jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 24 de abril de 1996.—28.764-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Propuesta de revocación de un depósito fiscal
de hidrocarburos*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a la empresa «Andoil, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B-22-158.851 y domicilio en calle Santo Angel de la Guarda, número 8, de Huesca, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la empresa interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe anunciarse el siguiente extracto:

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha iniciado un expediente de revocación del depósito fiscal de hidrocarburos de la empresa «Andoil, Sociedad Limitada», situado en Huesca.

El expediente con la propuesta razonada se encuentra a disposición de la empresa interesada en la Subdirección General de Gestión de Impuestos Especiales del referido Departamento, calle Guzmán el Bueno, número 137, 28071 Madrid, por lo que, de acuerdo con lo regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar cumplimiento al trámite de audiencia a los interesados, a cuyos efectos se les emplaza en un término no superior a diez días, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con el procedimiento de revocación de la autorización de establecimiento como depósito fiscal.

Madrid, 22 de abril de 1996.—28.759-E.

Tribunal Económico- Administrativo Central

Notificación a don Mohamed Abdellaoui, don Abdeslam Ennoukli, don Mohamed Ahmed Sahli, don Mohamed Abdeslan Meztazi, don Ahmed El Hichou Yazij y don Mohamed Filali Hichou, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en materia de contrabando, el 28 de noviembre de 1995, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo

Por el presente, se notifica a don Mohamed Abdellaoui, don Abdeslam Ennoukli, ambos en ignorado paradero, y a don Mohamed Ahmed Sahli, don Mohamed Abdeslan Meztazi, don Ahmed El Hichou Yazij y don Mohamed Filali Hichou, declarados estos cuatro últimos en rebeldía, e inculcados todos en el expediente número 374/79, del Tribunal Provincial de Contrabando de Málaga, instruido por aprehensión de hachís, que el Tribunal Económico-Administrativo Central ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1995, en el recurso número 161/81, el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en pleno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación, promovidos por don Mohamed Abdellaoui y don Mohamed Ahmed Sahli, contra el fallo dictado en fecha 6 de octubre de 1980 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en pleno, de Málaga, en su expediente 374/79, acuerda:

Primero.—Estimar el recurso interpuesto por don Mohamed Abdellaoui, anulando el fallo recurrido, absolviendo a dicho recurrente, así como a don Abdeslam Ennoukli, de toda responsabilidad en esta jurisdicción de contrabando al haber sido enjuiciados, respecto a dichos interesados, los mismos hechos por la jurisdicción penal ordinaria, dejando, por tanto, sin efecto las sanciones impuestas a los mismos, y reconociendo el derecho a la devolución, en su caso, de las cantidades que hubieran podido ser ingresadas en el Tesoro por estos por tal concepto, y dejando, asimismo, sin efecto el comiso del turismo «BMW», matrícula 7-M-1260, acordando su devolución o, en otro caso, de haber sido enajenado, entregando al propietario el valor obtenido con su venta.

Segundo.—Respecto al recurso promovido por don Mohamed Ahmed Sahli, así como en lo que respecta al resto de los inculcados, don Mohamed Abdeslan Meztazi, don Ahmed El Hichou Yazij y don Mohamed Filali Hichou, abstenerse en este momento procesal de todo pronunciamiento sobre el fondo del asunto hasta tanto haya sido definitivamente resuelto por la jurisdicción del orden penal el procedimiento seguido contra los mismos.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá cualquiera de los interesados en el mismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Secretario general, Carlos Coronado Jurado.—28.760-E.